



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15532

19/07/2017

43609

AUTOR/A: LÓPEZ MILLA, Julián (GS)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, reguladora del Sistema de Financiación Autonómica, corresponde efectuar la liquidación definitiva y los anticipos a cuenta de la liquidación definitiva de los ejercicios 2016 y 2017 en los años 2018 y 2019, respectivamente.

Por otra parte, en relación con el coste financiero de los pagos del Sistema de Financiación Autonómica, debe señalarse que la articulación financiera de los pagos efectuados a las Comunidades Autónomas de Régimen Común, correspondientes a los recursos del Sistema de Financiación Autónoma sujetos a liquidación, está regulado en la Ley 22/2009 que establece un mecanismo reglado, en los artículos 12 a 20, tanto de la determinación y pago de las entregas a cuenta de tales recursos como de la liquidación definitiva de su rendimiento definitivo que es realizada conjuntamente con la liquidación de los denominados Fondos de Convergencia del artículo 23 de la citada Ley.

En este sentido, el calendario de flujos financieros derivados de la Ley 22/2009 aplicado en los años referidos anteriormente ha dado cumplimiento a los criterios reglados de distribución temporal derivados de la citada norma legal por lo que, en los términos anteriormente descritos, la aplicación del Sistema de Financiación Autonómico no ha generado costes financieros a las Administraciones Territoriales.

La información solicitada puede ser consultada en los siguientes enlaces:

<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas1.aspx>

<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>

Madrid, 25 de septiembre de 2017